



FUNDACIÓN RÍO, I.B.P.  
INSTITUCIÓN DE APOYO EDUCATIVO

## CONVENIO

Convenio de **COLABORACIÓN** que celebran, por una parte, Fundación Río I.B.P. y el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE)**, representado en este acto por el **Mtro. Victorino Vergara Castillo** en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Escuela**", y por otra parte: "**Fundación Río I.B.P.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Fundación**", representada por la **Lic. Ma. Del Carmen Becerril Bejar**, en su carácter de **Coordinadora de Becas**, con el objeto de celebrar el otorgamiento de becas, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA FUNDACIÓN**"

1. Declara estar legalmente constituida, conforme a las leyes del país, y tener como registro federal de causantes, FRI-660531-LT7.
2. Tener como domicilio legal y principal asiento de sus actividades, el ubicado en Ignacio Ramírez No.20 1er. Piso 102, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Pero para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Estaban de Antuñano No. 1397, Col. La Ahogada, Puebla, Pue. Teléfono: 222-268-7185.
3. Ser una organización que busca ofrecer nuevas oportunidades de desarrollo en el campo de la educación con el objetivo de formar íntegramente a las futuras generaciones de jóvenes mexicanos, en su pensamiento, comportamiento y actitudes.
4. Que para cumplir con su objeto social, ha invitado a Instituciones educativas y jóvenes estudiantes al programa de becarios, que busca proyectar profesionalmente el desarrollo de jóvenes mexicanos, mediante el otorgamiento de becas, para asegurarles a largo plazo, una educación de calidad y un trabajo seguro constante.

5. Que para el otorgamiento de becas el becario, deberá llenar una solicitud por escrito, ser alumno o estudiante de alguna de las instituciones educativas incorporadas a los programas de "La Fundación Río, I.B.P." atenerse en todo momento al reglamento de becas de la fundación.

#### **I.- Declara "LA ESCUELA"**

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 29 de septiembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de septiembre del mismo año.  
Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
2. Que señala como domicilio para fines y efectos legales del presente convenio de coordinación, el ubicado en calle Reforma número 10, Colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
3. Estar representado por el Mtro. Victorino Vergara Castillo, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en términos del nombramiento de Director General del CECyTE, de fecha 2 de febrero del año dos mil once, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la ley Orgánica de la administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por lo que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala" es el REPRESENTANTE LEGAL del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo

aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo tanto, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio y como representante de becas, el C. Luis Miguel Munive Patiño, en su carácter de Director de Área de Vinculación del CECYTE Tlaxcala.

4. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, se imparten las carreras participantes de informática, electrónica, electrónica automotriz, electromecánica, electricidad, farmacéutica industrial, instrumentación, laboratorista químico, mantenimiento, maquinas y herramientas, mecatrónica, producción, química industrial, análisis y tecnología de alimentos, supervisión de la industria del vestido.
5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con: **“La Fundación”** para incluirse al programa de becas.

### **III.- Declaran ambas partes:**

1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- “LA ESCUELA” y “La FUNDACIÓN”,** celebran el presente convenio, con el objeto de que los alumnos participen en la convocatoria de becas que otorga **“La Fundación”**.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes convienen realizar acuerdos específicos según los requieran las necesidades de **“LA FUNDACIÓN”** y del **“LA ESCUELA”** para el otorgamiento de becas.

**TERCERA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, el **“LA ESCUELA”** conviene en:

1. **“La Escuela”,** acepta determinado número de becas que le proporciona **“La Fundación”,** y tiene conocimiento que en el evento de que el becario no alcance un promedio igual ó superior al 8.0, no cumpla con el reglamento general de becas

- de la fundación, o abandone sus estudios, se procederá a la cancelación inmediata de su beca, sin ninguna responsabilidad para **"La Fundación"**.
2. El **"La Escuela"**, podrá permitir el acceso a las calificaciones mensuales de los becarios y brindar trimestralmente información sobre su desarrollo escolar y así mismo, **"La Escuela"** llevara el control de los recibos y calificaciones que se enviarán a la **"Fundación"** para recibir la mensualidad y regresarlos cada mes.
  3. **"La Escuela"**, acepta que la aportación económica que le proporciona **"La Fundación"** por concepto de beca a los **"becarios"**, es para sostener sus estudios por lo que de ninguna manera dicha ayuda la puede considerar como una retribución, ya que reconoce que entre el y **"La Fundación"**, no existe contrato ó nexo de carácter laboral alguno, ni de ninguna índole, ya que no existe entre las partes, la subordinación ni dependencia económica.
  4. Que los alumnos que se integran en la convocatoria de **"La Fundación"** deberán tener un promedio mínimo de 8.0, ser oriundo de Puebla o Tlaxcala, tener una edad inferior a 25 años, no contar con antecedentes penales y no consumir ningún tipo de drogas.
  5. Que el alumno se obliga a cumplir con las instrucciones y disposiciones de **"La Fundación"** debiendo poner de su parte todo el empeño, interés y esfuerzo para su formación adicional.

**CUARTA.-** Corresponderá a **"LA FUNDACIÓN"**:

1. **"La Fundación"** otorga a partir de la fecha de celebración del presente convenio, a **"La Escuela"**, un determinado numero de becas, con el objeto de que **"el becario"** pueda sostener sus estudios.
2. Que **"La Fundación"** es responsable directa de difundir la información de las actividades sociales y de voluntariado que invitará al **"Becario"** durante el período de vigencia de su beca.

**QUINTA.-** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma de forma indefinida y podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por la "Escuela"  
**Mtro. Luis Miguel Munive Patiño**  
Director de área de Vinculación  
CECyTE Tlaxcala.

Por la "LA FUNDACIÓN RÍO, I.B.P."  
**Lic. Ma. Del Carmen Becerril Bejar**  
Coordinadora de Becas  
"Fundación Río, I.B.P."

**SÉPTIMA.-** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los Recursos Humanos que intervienen.

**OCTAVA.-**Una vez concluido la vigencia de la beca, "LA ESCUELA" debe avisar a la "FUNDACION" si desea sustituir a sus becarios. La escuela deberá comunicar por escrito a los directivos de la Fundación sobre el desempeño académico de los becarios mensualmente, en virtud de que al no conservar el promedio **mínimo de 8.0** se dará de baja al becario e inmediatamente se **sustituirá** por otro alumno que cuente con los requisitos.

Estamos conscientes de que algunas escuelas hacen su evaluación trimestralmente o semestral, pero el director académico podrá evaluar conforme a los resultados, si el joven continua con el promedio mínimo de 8.0 requerido se podrá hacer el deposito correspondiente a la beca.

Debe de entenderse que **no se pueden** pagar los meses de beca atrasados, de **no recibir** el informe mensual **no podrá** depositarse la beca.

**NOVENA.-**Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad Judicial al respecto las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero local y a la jurisdicción del Poder Judicial de la Entidad enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman en Apetatitlan, Tlax. a 16 de marzo de 2011.

Por la "ESCUELA"

Por la "LA FUNDACIÓN RÍO, I.B.P"

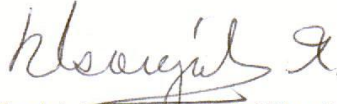


Mtro. Victorino Vergara Castillo  
Director General CECYTE Tlaxcala



Lic. Ma. Del Carmen Becerril Bejar

TESTIGO DE HONOR



Sra. Virginia González Ruiz Vda. de Rio.

---